



POSADAS, 07 JUL 2011

**VISTO:** El Expte. S01:0000817/2011, Nota Programa Impositivo Previsional - Decreto 1571/10; y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en los presentes obrados, se solicita se determinen las acciones a seguir en virtud del Decreto 1571/2010, que establece una Reducción de Alícuota para las Instituciones Universitarias Nacionales que registraren al 31 de Diciembre de 2009, deudas por Contribuciones Patronales, contemplando además, un Plan de facilidades de pago para las mismas.

**QUE**, la Universidad Nacional de Misiones, como organismo del Estado Nacional y en su calidad de empleador, debe ingresar las contribuciones patronales con destino a los subsistemas de la seguridad social, aplicando alícuotas distintas a las establecidas para los empleadores del sector privado y para las entidades comprendidas en el Artículo 1º de la Ley Nº 22.016 y sus modificaciones.

**QUE**, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto 1571/10 y a los fines de posibilitar la regularización de la situación fiscal de las Universidades Nacionales, ha instrumentado un plan de facilidades de pago, por la deuda generada por la diferencia resultante entre las alícuotas generales de las contribuciones patronales con destino a la seguridad social, correspondientes al sector público y las que determina el Decreto 814/01 inc. b), por el periodo devengado entre el 1 de septiembre de 2001 y el 30 de noviembre de 2010.

**QUE**, ello tiene origen en lo establecido por el Decreto Nº 814 del 20 de junio de 2001 y sus modificaciones, circunstancia que ha suscitado distintas interpretaciones por parte del conjunto de las instituciones universitarias nacionales, generando diferencias entre lo efectivamente pagado en concepto de contribuciones patronales y lo que les correspondía ingresar conforme la normativa vigente aplicable a las mismas.

**QUE**, la Universidad Nacional de Misiones ha efectuado las liquidaciones por Contribuciones Patronales desde Septiembre de 2001 hasta Noviembre de 2010 conforme al Decreto 814/01. Artículo 2 - inciso b).

**QUE**, conjuntamente con el plan de pagos, se dispone una reducción temporal de la alícuota de contribuciones patronales que será aplicable únicamente durante el tiempo que



insuma la cancelación de deudas que se regularizan. Esto último con el objeto de no modificar los presupuestos universitarios aprobados

**QUE**, el Artículo 3 del mencionado Decreto establece: *“El acceso y el mantenimiento de los beneficios que se conceden por el presente decreto, estarán sujetos a que las universidades nacionales: a) se allanen y/o desistan expresamente de toda acción y derecho, incluso el de repetición, fundado en la aplicación, a su respecto, de alícuotas de contribuciones patronales que no sean las generales correspondientes al sector público. Las costas y gastos causídicos que correspondieren serán soportados en el orden causado;...”*

**QUE**, para la cancelación total de la deuda el Artículo 4 del Decreto 1571/10 establece que *“...las instituciones universitarias nacionales deberán destinar una porción de la diferencia resultante entre las alícuotas generales de las contribuciones patronales con destino a la seguridad social correspondientes al sector público y las que, con carácter transitorio, se fijan en el Artículo 1º de la presente medida,...”*. Cabe aclarar que para el Sector Público la Ley 24.241 y la Ley 19.032 prevén una contribución del 18%, en tanto que el nuevo Decreto reduce al 10,17%.

**QUE**, la deuda de la Universidad Nacional de Misiones abarca los períodos devengados desde el 1 de Septiembre de 2001 y el 30 de Noviembre de 2010, según informe obrante a fs. 12/15.

**QUE**, la Administración Federal de Ingresos Públicos interrumpirá todas las acciones originadas en reclamos efectuados contra la Universidad Nacional de Misiones por las deudas que se cancelen con el mencionado Plan de Facilidades de Pago contemplado en el mencionado Decreto.

**QUE**, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

**QUE**, de la proyección obrante a fs 17 surge que la disponibilidad financiera resultante de la diferencia de alícuotas establecidas en el Decreto 1571/2010, garantiza el cumplimiento del pago de las cuotas del Plan de facilidades, sin comprometer el equilibrio presupuestario de la Universidad.-

**QUE**, a fs. 11 por Despacho N° 041/11, la Comisión de Presupuesto y Administración del Alto Cuerpo sugiere: *“autorizar al Sr. Rector a suscribir el Convenio tendiente al*



*cumplimiento de lo dispuesto en el Dto. 1571/2010 como asimismo realizar todas las acciones conducentes a la incorporación de la Universidad Nacional de Misiones a los beneficios del citado Decreto. Esta decisión se toma en base al Informe Técnico emitido por las áreas responsables, cuya copia se adjunta”.*

**QUE**, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes en la 3ª Sesión Ordinaria/2011 del Alto Cuerpo, realizada el día 15 de Junio de 2011.

**Por Ello:**

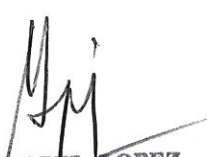
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL MISIONES  
RESUELVE:**


**ARTICULO 1º: AUTORIZAR** al Sr. Rector a suscribir Convenio entre la Universidad Nacional de Misiones y la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), y realizar todas las acciones conducentes para la incorporación de esta Institución a los beneficios establecidos en el Decreto 1571/10.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR, Comunicar y cumplido. ARCHIVAR.-**

**RESOLUCIÓN CS. Nº 039-11.**

OG  
GnM/CB

  
**MIGUEL ANGEL LOPEZ**  
ING. FTAL. (M. Sc.)  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de Misiones

  
**Mgter. JAVIER GORTARI**  
Presidente Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones